



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco; a 2 de agosto de 2024.

**Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S-PB-24-2024, efectuada el día de hoy.**

**Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol:** Buenas tardes Magistrados provisionales en funciones José Osorio Amézquita y Armando Xavier Maldonado Acosta, Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos, asimismo agradezco a las personas que siguen nuestra transmisión a través de nuestras diferentes redes sociales, damos inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, por lo que solicito a la Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar el quórum y dar cuenta con los expedientes a tratar.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:** Con su autorización Magistrada Presidenta, le informo y hago constar que además de usted, se encuentran presentes los Magistrados provisionales en funciones José Osorio Amézquita y Armando Xavier Maldonado Acosta, por tanto, existe quórum para sesionar en forma válida. Asimismo, le informo que los asuntos enlistados para el día de hoy, consisten en cinco juicios de inconformidad, dos recursos de apelación y juicio electoral cuyos datos de identificación, nombre de las partes actoras, autoridades responsables y números de expedientes, quedaron precisados en el aviso correspondiente publicado en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

**Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol:** Gracias Secretaria General de Acuerdos, compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución de los expedientes a tratar. Por tanto, sírvanse manifestarlo mediante votación económica de la manera acostumbrada. Gracias.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:** Magistrada Presidenta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol:** Gracias secretaria general, en mérito de lo anterior, me permito ceder el uso de la voz, a la jueza instructora Beatriz Manzanilla Falcón para que dé cuenta al pleno con los proyectos de resolución que propone el magistrado provisional en funciones,

Armando Xavier Maldonado Acosta en su calidad de ponente, en el juicio de inconformidad 21 del presente año.

**Jueza instructora Beatriz Manzanilla Falcón:** Buenas tardes, magistrada presidenta y magistrados.

Doy cuenta con la propuesta que formula el **Magistrado Armando Xavier Maldonado Acosta** relativo al juicio de inconformidad **TET-JI-021/2024**, interpuesto por el Partido Movimiento Ciudadano a través de su representante **Carlos Álvarez Álvarez**, para controvertir la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de asignación efectuada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a la ciudadana **Cynthia Cecilia Reyes Sánchez**.

La **pretensión** del partido político actor consiste en que se revoque la declaración de validez en la elección y constancia de asignación efectuada a la ciudadana **Cynthia Cecilia Reyes Sánchez**, como regidora de la primera formula, por el Principio de Representación Proporcional, en el municipio de Macuspana, Tabasco, propuesta por el Partido Verde Ecologista de México.

Ello porque considera que, dicha ciudadana, es inelegible para el cargo asignado, toda vez, que en el proceso electoral 2020-2021 fue designada por la misma autoridad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como regidora suplente por el Partido de la Revolución Democrática, por el principio de Representación Proporcional, en el municipio de Macuspana, Tabasco.

Al respecto, en el proyecto, se propone declarar **infundado el agravio** esgrimido por el partido político actor y en consecuencia, **confirmar** la declaración de validez en la elección y otorgamiento de la constancia de asignación entregada por la responsable.

En razón de que, **no se acreditó la reelección** toda vez que, si bien la ciudadana, el veintiocho de febrero del presente año tomó protesta al cargo de quinta regidora, ante el Cabildo del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, tal como consta en el punto **DÉCIMO TERCERO** del acta de sesión ordinaria número **100/ORD/28-02-2024**, también se advierte en el punto **DÉCIMO CUARTO** de la misma que, también solicitó licencia definitiva del cargo protestado, lo cual le fue aprobado por el cuerpo edilicio.

Por lo que, la actuación de dicha ciudadana solo quedó en un acto formal, toda vez que, no se acreditó que haya efectuado sus funciones como Regidora, derivado de la asignación como suplente en el proceso electoral 2020-2021, a propuesta del

Partido de la Revolución Democrática; es decir, que no ocupó ni desempeñó materialmente el cargo de Regidora.

Por lo tanto, al no ejercer a plenitud, las funciones inherentes al cargo como Regidora, previstas en las disposiciones legales atinentes, no contrajo compromisos de rendición de cuentas con la ciudadanía, lo cual, es una de las finalidades de la reelección.

Es de precisar que, la ciudadana no estaba constreñida a postularse por el mismo partido, esto es, por el Partido de la Revolución Democrática, quien la postuló como regidora suplente en el Proceso Electoral ordinario pasado; sino que, estaba en aptitud de ser postulada por cualquier otro partido político, puesto que, era una elección diferente, por no haber ejercido el cargo de regidora.

Por estas y otras consideraciones que se razonan ampliamente en el proyecto es que se propone **confirmar** la declaración de validez en la elección y otorgamiento de la constancia de asignación entregada por el Consejo Estatal a la **ciudadana Cynthia Cecilia Reyes Sánchez**, como regidora de la primera fórmula, por el Principio de Representación Proporcional, en el municipio de Macuspana, Tabasco, postulada por el Partido Verde Ecologista de México, efectuado el nueve de junio de dos mil veinticuatro, como resultado del Proceso Electoral ordinario 2023-2024.

#### **Es cuanto, Magistrada Presidenta y Magistrados.**

**Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol:** Gracias jueza instructora, compañeros Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto mencionado en la cuenta, si desean hacer el uso de la voz, pueden hacerlo o manifestarlo al respecto. Si no hay más intervenciones, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:** Con su autorización Magistrada Presidenta. Magistrado provisional en funciones José Osorio Amézquita.

**Magistrado provisional en funciones José Osorio Amézquita:** a favor.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:** Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.

**Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta:** Es mi consulta.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:** Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.

**Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol:** A favor.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol:** Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia en el juicio de inconformidad **TET-JI-021/2024-I**, se resuelve. UNICO. Se confirma la declaración de validez en la elección y otorgamiento de la constancia de asignación otorgada por la responsable a **Cynthia Cecilia Reyes Sánchez**, como regidora de la primera formula, por el Principio de Representación Proporcional postulada por el Partido Verde Ecologista de México en el municipio de Macuspana, correspondiente al proceso electoral actual efectuado el 9 de junio mediante acuerdo CE/2024/082 materia de impugnación.

A continuación me permito ceder el uso de la voz a la jueza instructora Adriana Jasso Fernández para que dé cuenta al pleno con el proyecto de resolución que propone en su calidad de ponente el magistrado provisional en funciones José Osorio Amézquita en el juicio de inconformidad 08 del presente año.

**Jueza instructora, Adriana Jasso Fernández:** Buenas tardes, con su permiso Magistrada Presidenta y señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del Juicio de Inconformidad 08/2024-II, interpuesto por Luis Arturo Ojeda Villaseñor, en su calidad de candidato independiente a la Presidencia Municipal de Centla, Tabasco, para controvertir los resultados del cómputo municipal de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías de esa localidad, así como en contra la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de asignación de Regiduría por el Principio de Representación Proporcional, a favor de las ciudadanas Rosa Isela Hernández Pérez, como regidora propietaria y Luz Nelly Broca Ramírez, como suplente, postuladas por el Partido de la Revolución Democrática.

Ahora bien, el actor, pretende que se anulen dichos actos, en primer lugar, porque considera que el Consejo Electoral Responsable dejó de sumar votos a su favor, por no haber subido a las herramientas informáticas conocidas como PREPET y SIEE, ocho actas de escrutinio y cómputo relativas a las casillas 170 B, 189 B, 190 C1, 195 B, 200 C2, 204 C2, 209 C1 y 228 E1, esto por no contar los paquetes electorales relativos a las mismas, con la documentación para integrarlas a las bolsas por fuera y PREPET; así como que diversos paquetes electorales de diferentes casillas no fueron abiertos, por contener la leyenda: "sin acta por paquete

entregado sin sobre”, y que por tanto, los votos contenidos en ellas no quedaron contabilizados.

Y en segundo lugar, insistió en la nulidad de los citados actos, alegando que se habían vulnerado en su perjuicio, los principios constitucionales rectores del sistema electoral, específicamente la imparcialidad en la contienda, e imputando un actuar ilegal y doloso en la autoridad responsable.

En ese contexto, el magistrado ponente propone declarar parcialmente fundados pero inoperantes los argumentos de disenso.

Lo **fundado** radica en que se observó del concentrado capturado por el Sistema de Información Electoral Estatal, que no se subieron a dicha plataforma cinco de las ocho actas de escrutinio y cómputo señaladas por el actor; pero tal aseveración deviene **inoperante** dado que no ocurrió así con la votación recibida y asentada en las referidas actas de escrutinio y cómputo de esas casillas; pues al contrario, fue evidente que sí se sumaron todos los votos recibidos en ellas, pues así consta de igual manera en el mencionado documento, esto, aunado a que lo capturado por el referido sistema con relación a la votación recibida en todos los paquetes electorales del cómputo municipal impugnado, coincide plenamente con lo establecido en forma literal con las actas de escrutinio y cómputo correspondientes de dicha elección.

Quedando también acreditado en autos, que en la sesión especial y permanente del cómputo municipal impugnado, se contabilizaron cada uno de los votos establecidos en los paquetes electorales materia de impugnación.

Por otra parte, con relación a la nulidad de elección por violación a principios constitucionales, en el proyecto se propone declarar infundado el agravio, tomando en consideración que no se acreditó en forma alguna la existencia de hechos o actos que dejaran en evidencia el actuar doloso, ilegal e imparcial que el actor imputó al consejo electoral responsable.

Derivado de lo expuesto, el magistrado ponente propone confirmar los resultados contenidos en el acta de cómputo municipal controvertida, así como la validez y el otorgamiento de la constancia de asignación de Regiduría por el Principio de Representación Proporcional, otorgada a las candidatas postuladas por el Partido de la Revolución Democrática.

Es cuanto Magistrada Presidenta, Señores Magistrados.

**Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol:** Gracias jueza instructora, compañeros Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto mencionado en la cuenta, si desean hacer el uso de la voz, pueden

hacerlo o manifestarlo al respecto. Si no hay más intervenciones, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:** Con su autorización Magistrada Presidenta. Magistrado provisional en funciones José Osorio Amézquita.

**Magistrado provisional en funciones José Osorio Amézquita:** a favor de mi consulta.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:** Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.

**Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta:** A favor.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:** Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.

**Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol:** A favor.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol:** Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia en el juicio de inconformidad TET-JI-08/2024-II, se resuelve. UNICO, se confirma el acta de cómputo municipal de 5 de junio del presente año, la declaración de validez de la elección de presidencia municipal y regidurías relativas de Centla, Tabasco, así como la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de asignación de regiduría por el principio de representación proporcional expedida a favor de la ciudadana Rosa Isela Hernández Pérez, como regidora propietaria y Luz Nelly Broca Ramírez, como suplente, ambas postuladas por el Partido de la Revolución Democrática.

Para finalizar me permito